



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17421

27/09/2017

48474

AUTOR/A: FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, se señala que, previamente al inicio de la ejecución de dicho crédito para la financiación de actuaciones específicas es condición necesaria que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital formalicen el correspondiente convenio marco de colaboración, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Dicho artículo establece que:

Se suscribirán convenios marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y las comunidades autónomas afectadas, que establecerán los detalles de la gestión de las actuaciones del programa de desarrollo alternativo de las comarcas y la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Los convenios marco establecerán exclusivamente las actuaciones susceptibles de ser desarrolladas en el consiguiente convenio específico, por lo que no existirá compromiso exigible hasta que no se haya formalizado el convenio específico correspondiente.

2. Los convenios marco de colaboración deberán incluir al menos los siguientes aspectos:

a) Un documento elaborado por las comunidades autónomas beneficiarias de las ayudas, que contenga la planificación de las actuaciones a desarrollar en las comarcas mineras, así como la estimación de su propio esfuerzo inversor adicional.

Madrid, 17 de enero de 2018